



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Totonicapán

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, marzo de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Totonicapán** del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Organismo Ejecutivo

**Entidad:** Gobernación Departamental de Totonicapán

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.gobernaciontotonicapan.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10 y 11

**Fecha de la supervisión:** 19-03-2019

**Supervisor:** Carmen María Saavedra Zepeda

**Nivel de Cumplimiento:** 31.40%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Parcial	En el Marco Normativo se sugiere publicar en primer lugar la Ley del Organismo Ejecutivo.

2	Directorio de la entidad	Parcial	En este apartado tiene un directorio de las Instituciones Públicas, sin embargo, el numeral hace referencia a el directorio de la entidad, es decir, de la Gobernación Departamental de Totonicapán.
3	Directorio de empleados	No	
4	Remuneraciones	No	
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	Solo tienen cargado el Plan Operativo Anual pero corresponde al año 2018y no hay información con respecto a los resultados en el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
	Resultados del POA	No	Solo tienen cargado el Plan Operativo Anual pero corresponde al año 2018y no hay información con respecto a los resultados en el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
6	Manuales	Si	Si el Manual sigue vigente debe hacerse una justificación indicando este extremo.
7	Presupuesto	No	La información cargada no está actualizada.
	Programas presupuestarios	No	La información cargada no está actualizada.
	Modificaciones y transferencias	No	La información cargada no está actualizada.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	En este numeral puede ser este formato el que se publique pero debe generarse mes por mes no un consolidado.
9	Depósitos con fondos públicos	No	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	Hay justificación que no se han realizado.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Solo publican información de las contrataciones de personal, sin embargo la información del personal contratada en renglón 029 y sub grupo 18 debe ir publicado en el numeral . Falta información de contratación de bienes.
12	Viajes nacionales	No	No hay información de viajes internacionales o justificación de que no se realicen.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Se debe publicar información actualizada y que incluya la información de bienes inmuebles.
	Inventario de bienes inmuebles	No	
14	Contratos de mantenimiento	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
15	Subsidios	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
	Becas	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
	Transferencias	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
17	Empresas precalificadas	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
19	Contratos de arrendamiento	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.

20	Cotizaciones y licitaciones	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Dice no aplica pero no hay justificación de la razón por la cual no aplica.
22	Compras directas	Si	Dentro de la información del Proveedor hace falta el número de NIT.
23	Auditorías	No	no hay auditoría cargada en el año 2016 (que es la última que aparece) solo hay información publicada de la Audiencia corrida por la CGC al Gobernador Departamental. Deben publicarse los informes de Auditoria de la CGC de todos los años en los que los han auditado.
26	Funcionamiento de archivo	Si	07/06/2018
27	Índice de la información clasificada	Si	No tienen información clasificada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	El hecho que se haga referencia a "ladina" indica pertenencia étnica no sociolingüística, adicional a esto debe realizarse un informe que refleje a los usuarios de toda la Gobernación Departamental, y no hacer referencia únicamente a la Unidad de Información Pública.
29	Otra información	No	

#### Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Parcial	La información publicada está en desorden.
2	Listado de asesores	No	Hay un numeral 4 que es donde se publica la información de los asesores (que se encuentra actualizada hasta el año 2017).
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	No	

#### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Parcial	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>31.40%</b>	

### Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<b>S</b> = Si
	<b>N</b> = No
	<b>P</b> = Parcial
	<b>na</b> = No aplica
	<b>T</b> = Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$ = Medio punto
	<b>100</b> = Para elevar a porcentaje
	<b>NC</b> = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elementos a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.